

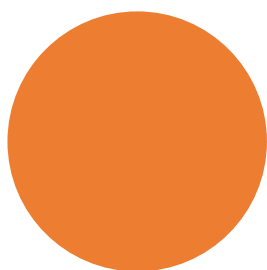
PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFot-191 PSFV ABARLOAR SOLAR Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA ASOCIADAS.

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

RESUMEN EJECUTIVO

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE PEZUELA DE LAS TORRES Y
CORPA**

COMUNIDAD DE MADRID



ABRIL 2022

RH ESTUDIO

RESUMEN EJECUTIVO

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....	4
3	OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	7
4	ANTECEDENTES.....	8
5	JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL	9
	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.	12
6	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI	12
6.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ABARLOAR SOLAR.....	13
6.2	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA ABARLOAR SOLAR 220/30 kV.....	13
6.3	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220kV ABARLOAR - PIÑÓN (TRAMO ST ABARLOAR - AP27)	13
6.4	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	14
7	ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	15
8	SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.....	16
9	PLANOS.....	17

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística

(...)

3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

“Artículo 56.bis

(...)

En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.

Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito territorial objeto del PEI se localiza principalmente en el término municipal de Pezuela de las Torres (85,02%), y en el término municipal de Corpa (14,98%), en la Comunidad de Madrid.

Comprende 70,17 Ha., con el siguiente desglose de superficies estimadas:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV de Abarloar: 46,41 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la parte de la L/220KV ABARLOAR-PIÑÓN, objeto de este PEI: 23,76 Ha

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de Pezuela de las Torres:

PSFV = 46,41 Ha.

Línea = 13,25 Ha.

- Suelo comprendido en el término municipal de Corpa:

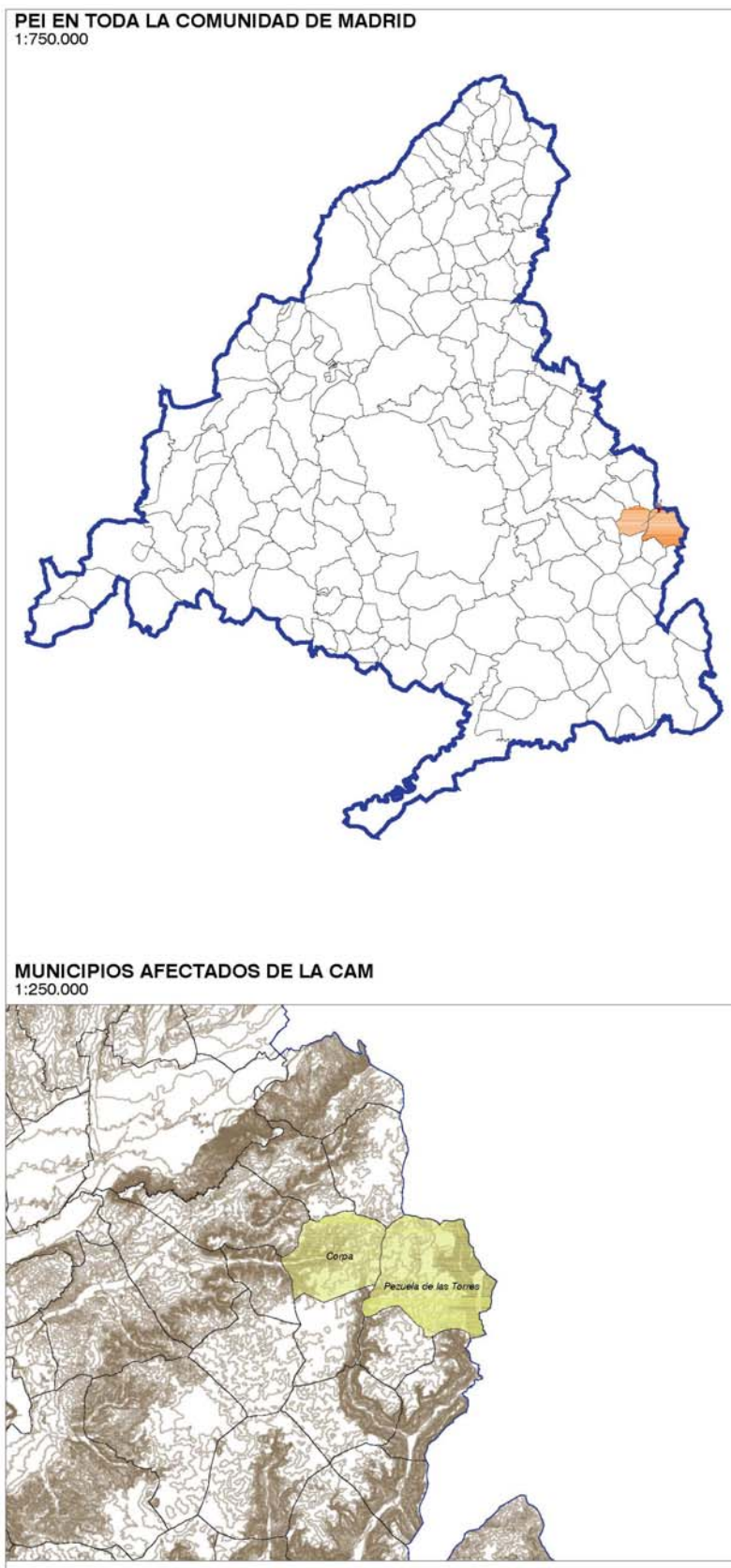
Línea = 10,51 Ha.

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

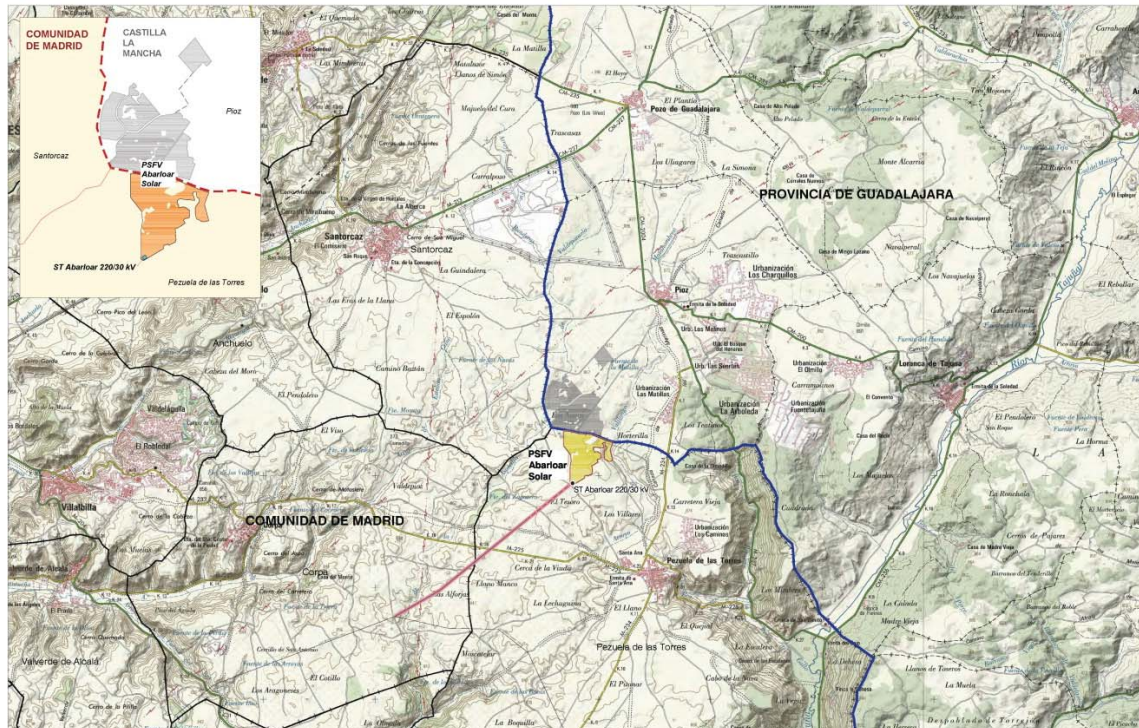
- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de la PSFV, ST y línea de alta tensión soterrada y aérea.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de la PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- En el caso de la línea, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30m a cada lado del eje del trazado de la línea, tanto en el tramo aéreo como en el tramo soterrado.

Además, el ámbito del PEI incluye el trazado de la línea subterránea de 30 kV, de evacuación de la energía generada en la planta hasta la ST Abarloar, dentro del recinto de la planta.

Se indica gráficamente en la siguiente imagen y en el plano R-1.



Situación en el ámbito de la Comunidad de Madrid



Delimitación del ámbito espacial del PEI



Localización de las infraestructuras del PEI-PFot-191

3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Corpa y Pezuela de las Torres, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

Esta infraestructura fotovoltaica forma parte de la proyectada entre las provincias de Madrid y Guadalajara, con una potencia total de 82,56 MWp y 73,98 MWn. La evacuación de energía de la planta se realizará a través de una posición de la Subestación existente de la red de transporte “ST LOECHES 400 kV”, en base al permiso de acceso y conexión concedido.

La infraestructura proyectada en la Comunidad de Madrid se compone de una parte de la planta solar fotovoltaica de alta capacidad de generación (PSFV Abarloar Solar) y sus líneas soterradas de 30kV de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora elevadora ST Abarloar 220/30 kV, situada en el interior del vallado de la PSFV, así como la línea de evacuación L/220 kV Abarloar – Piñón (Tramo ST Abarloar - AP27).

La parte de la PSFV en los terrenos de la Comunidad de Madrid presenta la mayor ocupación del suelo del PEI y se organiza en un único recinto, preservando los dominios públicos y valores existentes.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	POTENCIA NOMINAL POI
PSFV	ABARLOAR SOLAR	Pezuela de las Torres	46,41	28,48 MWn
ST	ABARLOAR 220/30 kV	Pezuela de las Torres	0,16 (incluido en ámbito de la PSFV)	60-80 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	LONGITUD (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	L/220 kV Abarloar-Piñón: Tramo soterrado entre ST Abarloar y apoyo AP 51	Pezuela de las Torres	1.007	220kV
	L/220 kV Abarloar-Piñón: Tramo aéreo entre apoyo AP 51 y apoyo AP 27	Pezuela de las Torres	1.201	
		Corpa	1.751	

La energía generada en la planta se transporta en primer lugar a la ST de Abarloar 220/30 kV, con el fin de elevar la potencia de salida, de 30kV a 220kV. Desde esta ST una línea de alta tensión, L/220 kV Abarloar - Piñón, evacuará la energía hasta la ST Piñón 220/30 kV, y de ahí hasta la SET Nimbo 400/220/30 kV mediante una línea aérea de alta tensión, para finalmente conectar con la SET Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), en la que la PSFV tiene concedido el permiso de acceso y conexión.

La infraestructura fotovoltaica forma parte de un conjunto de proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables que tienen concedido el permiso de acceso en esta posición de la Subestación de REE, y con los que comparte determinadas infraestructuras de evacuación.

No son objeto de este PEI:

- La parte de la PSFV ubicada en el municipio de Pioz, Guadalajara, a tramitar en la Comunidad de Castilla la Mancha
- La parte de la L/220 kV Abarloar - Piñón a partir del apoyo nº 27 y hasta la ST Piñón, objeto de tramitación en el PEI PFot 192 y 405
- La ST Piñón y la ST Nimbo, objeto de tramitación en el PEI PFot 172
- Las líneas de evacuación entre la ST Nimbo y la ST Loeches, propiedad de REE, objeto de tramitación en el PEI PFot 172.

4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el interés público de la iniciativa, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

Se sintetizan aquí las principales acciones de tramitación de la infraestructura habidas hasta la fecha:

ACCESO Y CONEXIÓN

Solicitud Acceso	Abarloar SL	13/05/2019
Concesión Acceso	REE	28/08/2019
Solicitud de Conexión	Abarloar SL	27/02/2020
Recepción de Conexión: ICCTC	REE	08/05/2020
Concesión de Conexión: IVCTC	REE	12/06/2020
Recepción Condiciones Técnico- Económicas(CTE)	REE	21/10/2020
Aceptación CTE y pago 10%	Abarloar SL	17/02/2021

INDUSTRIA (Órgano sustantivo)

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Solicitud AAP, AAC, DIA, DUP	Abarloar SL	06/08/2020
Fe de Erratas (no DUP)	Abarloar SL	10/11/2020
Certificado Aceptación a Trámite	Subdirección General de Energía Eléctrica	01/12/2020
Publicación (BO, periódico):inicio	Publicación en el BOP Guadalajara	09/04/2021
Publicación (BO, periódico):fin	Publicación en el BOP Guadalajara	14/05/2021
Publicación (BO, periódico):inicio	Publicación en el BOE	13/04/2021
Publicación (BO, periódico):fin	Publicación en el BOE	25/05/2021
Publicación (BO, periódico):inicio	Publicación en el ABC	19/04/2021
Publicación (BO, periódico):inicio	Publicación en el BOCM	27/04/2021
Publicación (BO, periódico):fin	Publicación en el BOCM	09/05/2021

En relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- El 8 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- El 26 de abril 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- El 10 de noviembre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI y a los Ayuntamientos de Corpa y Pezuela de las Torres, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- Finalmente, una vez elaborado el estudio ambiental estratégico a la vista del documento de alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental

5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa que define el PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá una aportación de energía limpia a la red convencional un total de 156,33 GWh. Este PEI proyectado incrementará en un 0,2252 % la producción de energía renovable de la Comunidad de Madrid.

	GWh Anuales
Total PSFV Abarloar (provincia de Madrid y Guadalajara)	156,33
Total PEI (Comunidad de Madrid)	60,184
Comunidad Madrid	26.720,93
%PEI	0,2252 %

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el MITERD del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento ex novo de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” ex novo o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios de los municipios afectados y de la Comunidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

En el municipio de **Pezuela de las Torres** se ubican la PSFV, la ST y parte de la línea de evacuación L/220 kV. En este municipio la normativa de planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1988, en cuyo artículo 8.3.1 se contemplan, en las determinaciones para el suelo no urbanizable, el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales, señalando que los principales objetivos de estos planes pueden ser, entre otros:

“...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales...”

En el municipio de **Corpa** se ubica un tramo de la línea aérea de evacuación L/220 kV. Si bien en las normas subsidiarias del municipio no se hace mención expresa a los Planes Especiales, su conveniencia viene vinculada a la pertenencia de este tramo a una infraestructura que se localiza en varios municipios, por remisión a la LS 9/01, y por las propias características de la infraestructura.

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

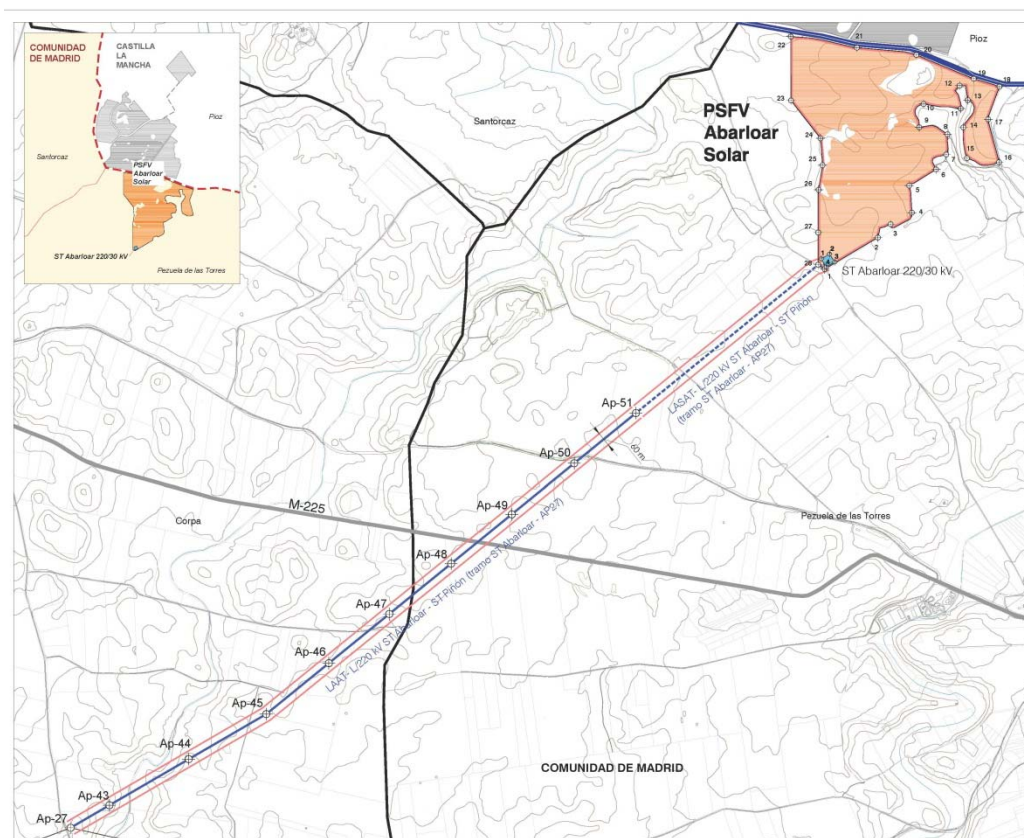
Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.



Ámbito de la infraestructura fotovoltaica

6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV ABARLOAR SOLAR

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una potencia pico de 82,56 MWp de los cuales 31,78 MWp corresponden a la parte de la planta en la Comunidad de Madrid, y una potencia nominal (instalada en inversores) de 73,98 MWn de los cuales 28,48 MWn corresponden a la parte de la planta en dicha Comunidad. La parte de la planta en la Comunidad de Madrid está ubicada en el municipio de Pezuela de las Torres (Madrid).

La superficie del Ámbito de Abarloar Solar en la Comunidad de Madrid es de 46,41 Ha.

La configuración planteada para esta planta fotovoltaica es de agrupación de módulos solares fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje.

La planta se conectará mediante canalización subterránea de 30 kV a la subestación elevadora ST Abarloar, situada al sur de la planta y en el interior del vallado, en el mismo término municipal.

6.2 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA ABARLOAR SOLAR 220/30 kV

La ST está ubicada en el interior del recinto configurado por el vallado de la PSFV, al sur del mismo y en el término municipal de Pezuela de las Torres, ocupando una superficie en planta aproximada de 1.641,7 m².

Se accede a la subestación por los caminos públicos existentes, sin necesidad de ordenar nuevas conexiones.

6.3 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220kV ABARLOAR - PIÑÓN (TRAMO ST ABARLOAR - AP27)

La línea tiene su origen en la ST Abarloar, en Pezuela de las Torres, y discurre a través de un tramo soterrado y otro aéreo hasta el apoyo 27 (AP27) compartido con la L /220kV Armada-Piñón, en Corpa. Discurre a través de 2 alineaciones y un total de 10 apoyos, incluido este último.

La longitud total aproximada del tramo soterrado es de 1 km y la del tramo aéreo de 2,95 km.

6.4 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

PSFV ABARLOAR SOLAR	
Localización	Pezuela de las Torres, Comunidad de Madrid; Pioz, Comunidad de Castilla la Mancha
Potencia nominal (AC)	Total: 73,98 MWn
	Comunidad de Madrid: 28,48 MWn
Potencia máxima (DC)	Total: 82,56 MWp
	Comunidad de Madrid: 31,78 MWp
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de seguidores	Total: 2.675 uds.
	Comunidad de Madrid: 988 uds.
Centros de transformación	Total: 18 uds.
	Comunidad de Madrid: 7 uds.
Área total de vallado	Total: 122,17 Ha.
	Comunidad de Madrid: 46,41 Ha.
ST ABARLOAR 220/30 kV	
Localización	Pezuela de las Torres, Comunidad de Madrid. Ubicada en el interior del vallado de la PSFV.
Área total del recinto	0,16 Ha.
L/220 kV ABARLOAR – PIÑÓN (Tramo ST Abarloar – AP27)	
Tramo soterrado (ST a AP51)	
Localización	Pezuela de las Torres, Comunidad de Madrid
Longitud:	1 Km
Tramo aéreo (AP51 a AP27 de la L/220 Abarloar-Piñón)	
Localización	Pezuela de las Torres y Corpa, Comunidad de Madrid
Apoyos	10
Longitud	Total: 2,95 Km
	Pezuela de las Torres: 1,20 Km
	Corpa: 1,75Km

7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura se implanta sobre dos términos municipales en la Comunidad de Madrid:

- Pezuela de las Torres: donde se implantan la PSFV con sus líneas soterradas de evacuación de 30 kV, la ST y parte de la línea de 220 kV (tramos soterrado y aéreo)
- Corpa: tramo aéreo de la línea de 220 kV

Ambos municipios se regulan mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento con fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de no urbanizable.

El PEI se adecua a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEZUELA DE LAS TORRES	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
PSFV ABARLOAR SOLAR (Parcial) Y LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV		
ST ABARLOAR		
L/220 kV Abarloar-Piñón (Tramo ST Abarloar-AP27) (Parcial)		
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL	REQUERIDO
EDIFICACIÓN	NO	-
CERRAMIENTOS	SÍ. Malla Cinagética. 2 m altura en PSFV y 2,30 m altura en la ST	PERMITIDO
CONDICIONES ESTÉTICAS	SEGÚN NORMA	

TÉRMINO MUNICIPAL DE CORPA L/220 kV Abarloar-Piñón (Tramo ST Abarloar-AP27) (Parcial)	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
USO DEL SUELO	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA	PERMITIDO
OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL	REQUERIDO
EDIFICACIÓN	NO	-
CERRAMIENTOS	NO	-

8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

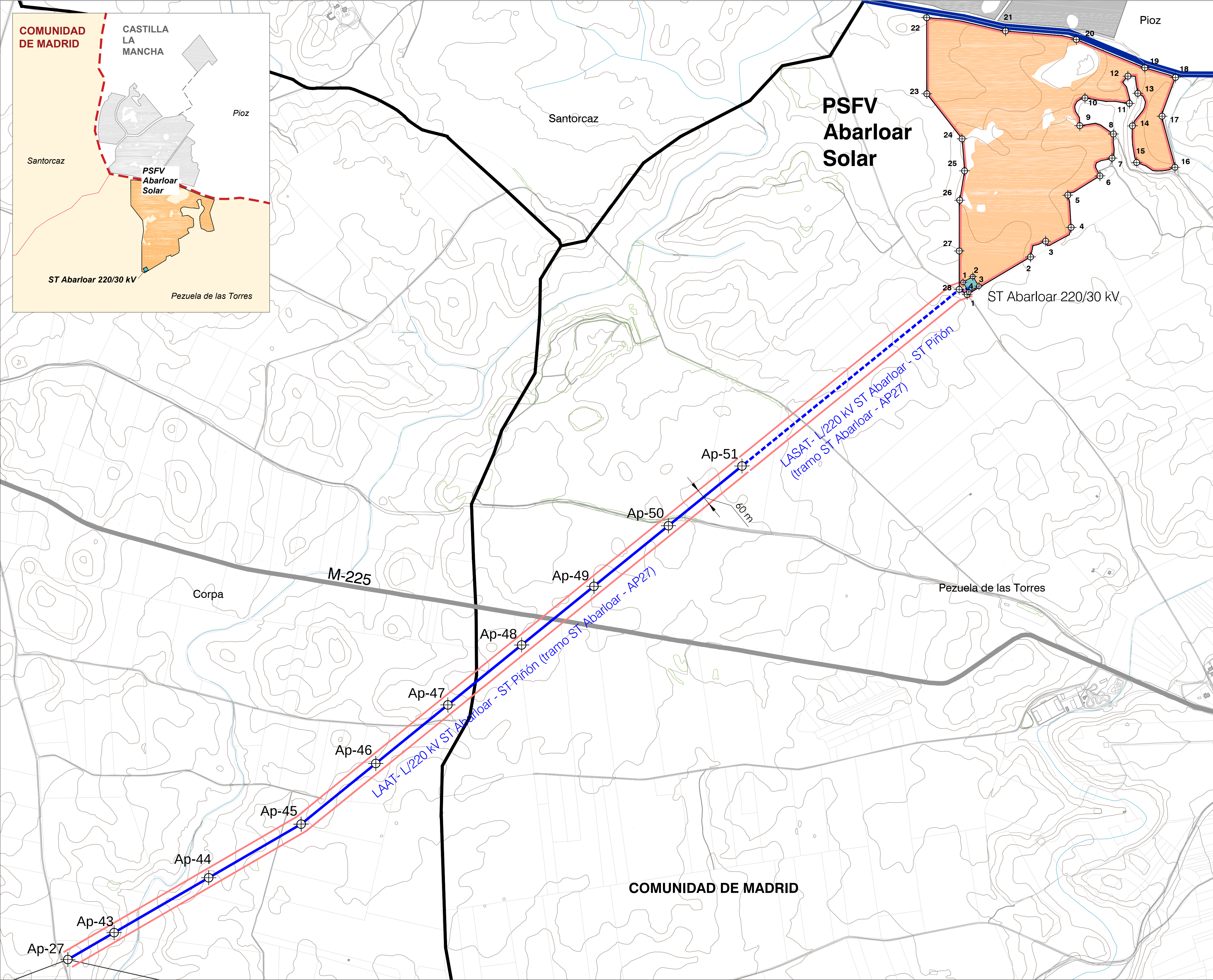
Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el cómputo del plazo de suspensión se inició al día siguiente de la fecha de publicación del Acuerdo (6 de febrero de 2018) y finalizará el martes 5 de febrero de 2019. Solo podrá prorrogarse por otro año si antes del vencimiento del plazo inicial se hubiera completado el periodo de información pública del presente Plan Especial.

En Madrid, abril de 2022

Fdo.: Ana Riaza Espinosa de los Monteros. RH Estudio SLP

9 PLANOS

- R-1 Plano de Situación
- R-2 Delimitación del ámbito
- R-3 Planta general de las infraestructuras



COORDENADAS

PSFV Abarloar Solar		
No.Vértice	Posición X	Posición Y
01	483519.42	4475826.60
02	483742.53	4475958.88
03	483795.74	4476014.47
04	483885.31	4476062.89
05	483873.75	4476176.55
06	483986.82	4476244.23
07	484029.41	4476306.85
08	484034.10	4476391.82
09	483915.91	4476421.17
10	483934.19	4476518.35
11	484090.38	4476499.51
12	484085.44	4476595.51
13	484120.11	4476535.03
14	484101.04	4476420.44
15	484116.08	4476291.52
16	484250.71	4476274.64
17	484205.49	4476454.46
18	484252.69	4476591.07
19	484144.81	4476624.71
20	483903.70	4476724.33
21	483654.44	4476754.68
22	483377.00	4476801.16
23	483377.62	4476533.39
24	483501.45	4476374.72
25	483510.34	4476262.11
26	483493.34	4476158.77
27	483491.47	4475979.96
28	483491.40	4475844.67

ST Abarloar 220/30 kV		
No.Vértice	Posición X	Posición Y
1	483504.98	4475869.55
2	483539.34	4475890.03
3	483560.96	4475856.39
4	483525.19	4475835.36

LAAT 220 kV ST Abarloar - ST Piñón (tramo ST Abarloar - AP27)		
No.Vértice	Posición X	Posición Y
Ap-27	480354.33	4473485.62
Ap-43	480517.16	4473580.19
Ap-44	480850.05	4473773.42
Ap-45	481175.35	4473962.25
Ap-46	481438.14	4474175.77
Ap-47	481691.86	4474381.92
Ap-48	481951.46	4474592.84
Ap-49	482205.85	4474799.54
Ap-50	482468.11	4475012.63
Ap-51	482726.96	4475222.95

LEYENDA

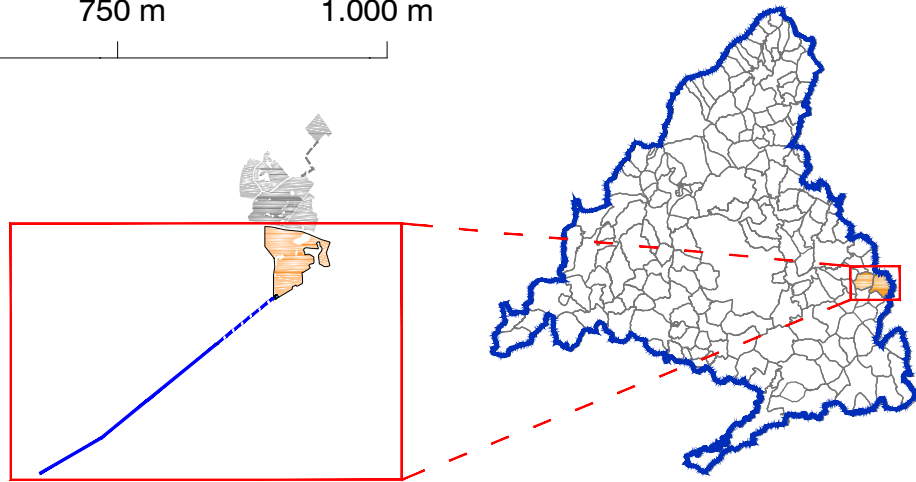
- Límite comunidad autónoma
- Términos municipales
- Parcelario Catastro

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

 Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión a 30 m de cada lado del eje) Vellado de la PSFV Abarloar Solar Implantación de la PSFV Abarloar Solar Subestación Transformadora ST Abarloar Línea Subterránea de Alta Tensión LASAT - L/220 kV ST Abarloar - ST Piñón (tramo ST Abarloar - AP27) Línea Aérea de Alta Tensión LAAT - L/220 kV ST Abarloar - ST Piñón (tramo ST Abarloar - AP27) Vértices Coordinadas

0 250 m 500 m 750 m 1.000 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.



VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PLAN ESPECIAL PEI-PFOT- 191

Título del plano:
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
SOBRE CARTOGRAFÍA**

Escala:

1:7.000

Fecha:

Promotores:

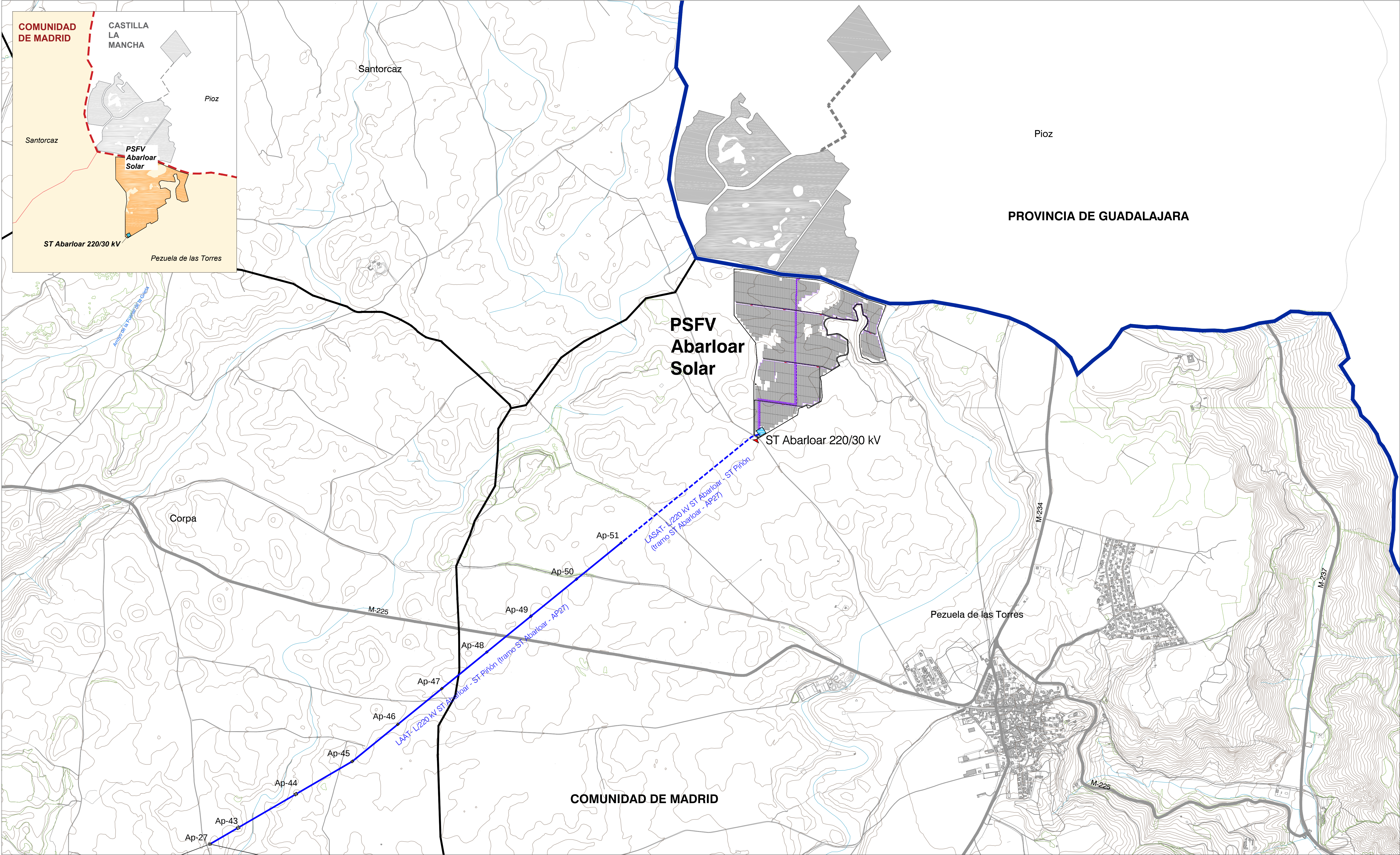


Nº:

R-2

Equipo Redactor:

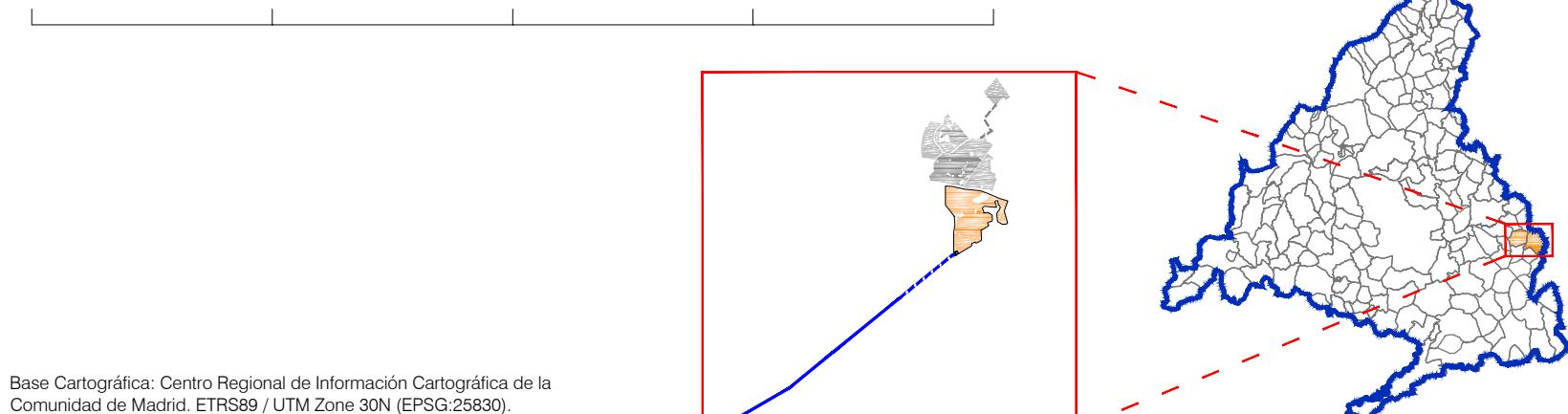




LEYENDA

- Límite comunidad autónoma
- Términos municipales
- Valledo de la PSFV Abarloar Solar
- Línea Subterránea de Alta Tensión LASAT - L/220 kV ST Abarloar - ST Piñón (tramo ST Abarloar - AP27)
- Línea Aérea de Alta Tensión LAAT - L/220 kV ST Abarloar - ST Piñón (tramo ST Abarloar - AP27)
- Apoyos
- LS (Línea Subterránea de Evacuación 30 kV)
- LS (Línea Subterránea de Distribución Interior)
- Viales Internos PSFV
- Implantación de Módulos Fotovoltaicos
- Estación de meteorología
- Centro de Transformación
- Acceso

0 500 m 1.000 m 3.000 m 4.000 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
PLAN ESPECIAL PEI-PFOT- 191

Título del plano: PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA

Escala:
1:10.000

Fecha:

Promotores:
IGNIS
IGNIS ENERGÍA, S.L.

TotalEnergies
TotalEnergies Electricidad
y Gas España, S.A.

Nº:
R-3
Equipo Redactor:
R
RMI Estudio, Investigación y Proyectos SLP